

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26802** *ORDEN de 11 de octubre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Cuatro Caminos» para el Instituto de Formación Profesional de Don Benito (Badajoz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Don Benito (Badajoz) se acordó proponer la denominación de «Cuatro Caminos» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Cuatro Caminos» para el Instituto de Formación Profesional de Don Benito (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26803** *ORDEN de 18 de octubre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Los Albares» para el Instituto de Educación Secundaria de Cieza (Murcia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Cieza (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Los Albares» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Los Albares» para el Instituto de Educación Secundaria de Cieza (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26804** *ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se subsana omisión sufrida en la de fecha 3 de septiembre de 1993, por la que se concede autorización definitiva par la apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Secundaria «Santa María de la Paz», de Murcia.*

Advertida omisión en la Orden de 3 de septiembre de 1993, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria «Santa María de la Paz» de Murcia, sito en la avenida Juana Jugán, número 15,

Este Ministerio, ha acordado la redacción del apartado tercero de la página número 3, de la siguiente forma:

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Santa María de la Paz» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades del segundo ciclo y 225 puestos escolares. No obstante, en dicho Centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín oficial del Estado» del 14), por la que se regula

la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente y hasta que no se implante la enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir la siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación primera «Santa María de la Paz», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica con una capacidad de 19 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidades escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «Santa María de la Paz», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades y 240 puestos escolares y Bachillerato Unificado Polivalente con una capacidad máxima de 10 unidades y 400 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26805** *ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Centro de Estudios Profesionales», de Alguazas (Murcia), para impartir, a partir del curso 1993-94, el ciclo formativo de Grado Superior de Educador Infantil.*

Visto el expediente de modificación de la autorización presentado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Centro de Estudios Profesionales», de Alguazas (Murcia), en el sentido de que se le autorice el ciclo formativo de Grado Superior de Educador Infantil,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Centro de Estudios Profesionales», de Alguazas (Murcia), para impartir, a partir del curso 1993-94, el ciclo formativo de Grado Superior de Educador Infantil.

Segundo.—Provisionalmente y en tanto no se implanten las de 14 de junio, al Centro que nos ocupa podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Módulo experimental, nivel 3, Educador Infantil.

Capacidad: Número de grupos en horario simultáneo: Tres.

Número de turnos: Dos.

Número de alumnos por grupo: 30.

Tercero.—Antes del inicio de las actividades lectivas, la Dirección Provincial, previo informe de la Inspección Técnica de Educación, verificará:

a) Titulación de los Profesores que impartirán docencia en el Centro, que deberá ser acorde con lo que disponga en la norma que aprueba el título y enseñanzas mínimas del módulo de Educador Infantil mientras éste se siga impartiendo.

b) Equipamiento didáctico del Centro, de acuerdo igualmente con lo que se disponga en la norma a la que se refiere la letra anterior.

c) Que las instalaciones que se dedicarán a las enseñanzas que por la presente se autorizan no suponen menoscabo alguno para las demás enseñanzas autorizadas de Formación Profesional que el Centro imparte.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26806** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden los premios «Miguel Hernández», en la convocatoria correspondiente a 1993.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas Instituciones públicas o privadas, sin ánimo

de lucro, que se distingan por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Esta Dirección General convocó los premios «Miguel Hernández», correspondientes al año 1993, por Resolución de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Vista la decisión inapelable del Jurado establecido en el artículo 3.º de la citada Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se creaban estos premios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder los premios «Miguel Hernández» en la convocatoria correspondiente a 1993 a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas y una distinción acreditativa, al «Centro Obrero de Formación» (CODEF), de Zaragoza.

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas y una distinción acreditativa, a la «Asociación Ciudad Joven», Madrid.

Tercer premio, dotado con 250.000 pesetas y una distinción acreditativa, a la «Escuela Popular de Oporto», Madrid.

Segundo.—Conceder una Mención de Honor a la candidatura presentada por Radio ECCA.

Tercero.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser retirados por los interesados, en la Subdirección General de Educación Permanente, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Cuarto.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización, convocados cada año por la UNESCO, con motivo del Día Internacional de la Alfabetización.

Quinto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de esta Dirección General, que podrá difundirlos considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en aspectos didácticos o metodológicos.

Madrid, 14 de octubre de 1993.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

**26807** RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián García González.

En el recurso contencioso-administrativo número 241/1989, interpuesto por don Adrián García González, contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de abril y 23 de noviembre de 1988 dictada por delegación del Subsecretario por la cual el recurrente fue declarado en situación de excedencia voluntaria, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en 5 de febrero de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos del Director general de Personal y Servicios, por delegación del Subsecretario de dicho Ministerio de fechas 22 de abril y 23 de noviembre de 1988, por el que se declaraba al recurrente en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho; inadmitiendo el contenido restante del recurso por desviación procesal; sin condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Dispuesto por Orden de 4 de octubre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

**26808** RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativo al recurso contencioso-administrativo número 59.924, sobre la denegación de la ampliación de una unidad del concierto educativo del Centro de Formación Profesional de segundo grado «Escuela Besana», de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 59.924, interpuesto en nombre y representación de «Escuela Besana, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de segundo grado «Escuela Besana», de Madrid, contra la Resolución de 17 de octubre de 1989 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, que denegó la ampliación a nueve unidades de Formación Profesional de segundo grado desde inicios del curso 1989-1990, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de octubre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la «Escuela Besana, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1989 a la que la demanda se contrae declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de octubre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**26809** RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.996, sobre la denegación de ampliar en una unidad el concierto educativo del Centro de Formación Profesional de primer grado «E. F. A. El Salto», de Zuera (Zaragoza).

En el recurso contencioso-administrativo número 59.996, interpuesto en nombre y representación del «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de primer grado «E. F. A. El Salto», de Zuera (Zaragoza), contra la Resolución de 2 de noviembre de 1989 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989 por la que se autoriza la renovación del concierto educativo solamente a dos unidades con efectos de inicios del curso 1989-1990, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de julio de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación del «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de noviembre de 1989 a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de octubre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.